

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del SNIEG, el SNIGSPIJ y el INEGI, y por ende el marco bajo el cual se debe desarrollar el presente proyecto estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2006, el artículo 26 en su apartado B, establece la creación de un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008).

Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG; los derechos y obligaciones de los informantes del Sistema; la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como, las faltas administrativas y el medio de defensa frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento, prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI. A este respecto, el artículo 17 de la Ley que nos ocupa, menciona los Subsistemas que integrarán el SNIEG, así como la facultad de la Junta de Gobierno del INEGI para crear los Subsistemas que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009).

Dicho instrumento tiene por objeto reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la Junta de Gobierno le confieren.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 27 de marzo de 2012, el artículo 18 del citado Reglamento Interior, dispone que la ahora **Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia**, cuenta entre sus atribuciones con las de organizar, coordinar, administrar y supervisar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, crimen, seguridad pública, victimización, justicia y sistema penitenciario, así como, analizar y explotar los resultados de los Censos Nacionales de Gobierno, Encuestas y registros administrativos de dichas materias.

4. Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Dicho Acuerdo, fue aprobado por la Junta de Gobierno del INEGI el 8 de diciembre de 2008, el cual tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

5. Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica (DOF 12 de noviembre de 2010).

Este Acuerdo tiene por objeto regular la generación de estadística básica requerida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mediante la estandarización de los procesos, propiciando que la información cumpla con los requisitos de relevancia, rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad, comparabilidad, suficiencia y facilidad de consulta.